



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.

### ORDEN DEL DÍA

**Punto 1.** - APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22-04-2022.

**Punto 2.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO". APROBACIÓN.

**Punto 3.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEÓN DE CEMENTERIO". APROBACIÓN.

**Punto 4.** - PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº OB34/2021 "REFORMADO 03 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN LA CALLE SAN FERNANDO, UTRERA (SEVILLA). PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS)". ADMISIÓN. APROBACIÓN.

**Punto 5.** - ASUNTOS URGENTES.

Declarada abierta la Sesión por la Primera Teniente de Alcalde, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



**PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2022.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2022.

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO". APROBACIÓN..**

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.**

Desde la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se considera de enorme importancia reforzar la colaboración con el sector educativo con el fin de facilitar que el alumnado y estudiantes puedan mejorar su cualificación profesional y el intercambio con el personal empleado municipal suponga un enriquecimiento para ambas partes.

Fruto de esta dinámica ha sido la suscripción con varias Universidades (Universidad Oberta de Catalunya en octubre de 2018, Universidad Pablo de Olavide, diciembre de 2018, Universitat Internacional Valenciana (IU), enero de 2020, Universidad de Sevilla en octubre de 2020, Universidad Camilo José Cela, diciembre de 2020, Universidad de Huelva en abril de 2021, Universidad de Burgos, en mayo de 2021, Universidad Nacional de Educación a Distancia, octubre de 2021, Universidad Europea Miguel de Cervantes, febrero de 2022) para facilitar la realización de las prácticas de sus alumnos en los centros de trabajo de este Ayuntamiento. Corresponde



ahora a la Universidad de Cádiz, el interés en suscribir este Convenio por lo que a estos efectos PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración con la Universidad de Cádiz, conforme al siguiente texto:

**"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.** En Cádiz, 20 de Abril de 2022.

**REUNIDOS:** De una parte, Sr. D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce, Vicerrector de Estudiantes y Empleo., con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292). Y de otra parte D/ña. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, en su calidad de representante legal y en representación de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA - P4109500A, con C.I.F.P4109500A, y domicilio social en PLAZA GIBAXA S/N, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas,



fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-**

Este Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

#### **SEGUNDA**

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un Proyecto formativo, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos.

En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el Proyecto formativo, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el Proyecto formativo como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

#### **TERCERA**

Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

#### **CUARTA**



*Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.*

*Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.*

*Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al alumno de la ayuda económica comprometida voluntariamente.*

*Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

#### **QUINTA**

*La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a:*

*Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.*

*Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.*

*No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.*

*Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.*

*Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.*



#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 29/04/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/04/2022



*Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.*

*El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.*

*Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

*Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.*

*Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.*

*Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.*

*Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.*

*Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.*

*Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.*

*Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.*

#### **SEXTA**

*El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.*

*Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.*

#### **SÉPTIMA**



La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

### OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.

2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.

3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.

4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma

del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.

5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.

6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.

7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.

10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

#### **NOVENA**

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

#### **DÉCIMA**

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

#### **UNDÉCIMA**

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

#### **DUODÉCIMA**

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan





en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente.

Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

#### **DECIMOTERCERA**

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **DECIMOCUARTA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los



términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, D. MANUEL SÁNCHEZ ORTÍZ DE LANDALUCE, Vicerrector de Estudiantes y Empleo. Por **AYUNTAMIENTO DE UTRERA**, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, ALCALDE-PRESIDENTE”.

**SEGUNDO.** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio conforme al punto anterior.

**TERCERO.** Dar traslado a la Universidad de Cádiz del Acuerdo adoptado, así como a las Oficinas de Servicios Generales de Recursos Humanos, y de Selección y Formación de Personal, para la continuación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Octava Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos. Fdo. José Vicente Llorca Tinoco.”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEÓN DE CEMENTERIO". APROBACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente 032922000033 para la declaración de la excepcionalidad de la contratación laboral temporal de personal para la Oficina de Cementerio.

Consta Informe del Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de abril de 2022, que literalmente dice: *"Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*El Presupuesto para 2022, se encuentra en situación de prórroga presupuestaria del presupuesto de 2021, por Decreto n.º 2022/00125, de fecha 11 de enero de 2022.*

*En consecuencia procede evacuar informe sobre las siguientes cuatro cuestiones:*

*Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación.*

*Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.*

*Tercera: Financiación.*

*Cuarta: Selección.*

*PRIMERA. La urgencia o necesidad de la contratación viene determinada por la necesidad de sustituir a un trabajador con reserva del puesto de trabajo, toda vez que D. Francisco Mena Garrido, personal laboral fijo, como operario adscrito a la Oficina de Cementerio, se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal de larga duración desde el día 16 de octubre de 2021. Se incorpora al presente expediente, Informe emitido por el Administrador del Cementerio Municipal en tal sentido.*

*SEGUNDA. Conforme a lo establecido en el artículo 15.3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se*



especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

Por otro lado, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20 dispone: "Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado, que establece entre las excepciones la contratación del personal de cementerio.

TERCERA. Respecto al coste mensual es el siguiente:

Sueldo total: 1.863,72 €.

Coste Seguridad Social empresa: 704,20 €.

Estos costes vienen determinados por las retribuciones ajustadas al Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento para los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando un contrato de sustitución por el período que comprende entre el día 1 de mayo de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022 (8 meses), el coste salarial sería de 14.909,76 euros, y de seguridad social 5.633,60 euros, esto supone un total de 20.543,36 euros.

Respecto a la financiación de los costes salariales y de seguridad social, se propone que se realice de la siguiente forma:

- Ahorro producido por la baja de IT del empleado público D. Francisco Mena Garrido, durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el día 31 de marzo de 2022, el cual asciende a la cantidad de 4.587,87 euros.

- Modificación presupuestaria n.º 012/2022/TC/002, dentro del Presupuesto 2022, prorrogado de 2021, mediante Transferencia de crédito aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/02301, de fecha 20 de abril de 2022, mediante la cual, se transfiere de la aplicación presupuestaria 34.9200.13100 "Contrataciones Personal Temporal Extraordinarias", el importe de 10.321,89 euros, con destino a la aplicación presupuestaria 11.1640.13100 "Retribuciones Cementerio".

Así pues, se propone que se realice la contratación con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 11.1640.13100 (salario), y 34.9200.16000 (Seguridad Social).

#### CUARTO. SELECCIÓN.

Por Decreto número 2021/03316, de fecha 4 de junio de 2021, se ha constituido la bolsa de trabajo del personal laboral fijo procedente de los procesos de estabilización y entre ellos el de la categoría de Peón Cementerio. Por lo tanto, la selección del personal cumpliría con los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local.



En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación laboral temporal de un PEÓN CEMENTERIO por sustitución de trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante el período de baja por incapacidad temporal del empleado público D. Francisco Mena Garrido, con destino a la Oficina de Cementerio, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de la contratación.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano”.

Con fecha 27 de abril de 2022 se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 11.1640.13100 “Remuneraciones Cementerio, y 34.9200.16000 “Seguridad Social”.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.-** Aprobar la excepcionalidad de la contratación laboral temporal de un PEÓN CEMENTERIO por sustitución de trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante el período de baja por incapacidad temporal del empleado público D. Francisco Mena Garrido, puesto de trabajo n.º 605.1, con destino a la Oficina de Cementerio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 11.1640.13100 “Remuneraciones Cementerio, y 34.9200.16000 “Seguridad Social”.

**SEGUNDO.-** Las personas a contratar serán seleccionados entre los integrantes de la Bolsa de trabajo de Peón Cementerio, creada por Decreto número 2021/03316, de fecha 4 de junio de 2021, por el que se constituye la bolsa de trabajo del personal laboral fijo procedente de los procesos de estabilización y entre ellos el de la categoría de Peón Cementerio.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Cementerio, y de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Octava Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos. Fdo. José Vicente Llorca Tinoco.”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº OB34/2021 "REFORMADO 03 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN LA CALLE SAN FERNANDO, UTRERA (SEVILLA). PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS)". ADMISIÓN. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Visto informe propuesta de fecha 23 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección Técnica del Servicio de Reactivación Económica y Empleo, relativa a la adjudicación del contrato que tiene por objeto la realización de las obras del reformado 03 de proyecto básico y de ejecución de intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla), expediente OB34/2021 y suspensión del inicio de las obras, que literalmente dice: "Visto expediente que se tramita por la Oficina de Contratación Administrativa para la adjudicación del contrato de referencia OB34/2021 que tiene por objeto la realización de las obras del "Reformado 03 de proyecto básico y de ejecución de intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)", se procede a emitir el siguiente INFORME:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 08.10.2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia OB34/2021 que tiene por objeto la realización de las obras del "Reformado 03 de proyecto básico y de ejecución de intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)", conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Moreno Carranza, de fecha julio de 2021 (OP44/21) aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16.07.2021, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente, fijándose como presupuesto base de licitación la cantidad de 350.740,23 €, IVA excluido, coincidente con el Valor Estimado de contrato, al no preverse ningún tipo de modificación u opción eventual en el contrato.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023A37D00H3R2F4U003A2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 29/04/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/04/2022</p>	<p>DOCUMENTO: 20222335613          Fecha: 29/04/2022          Hora: 13:42</p>
---	--	---



**SEGUNDO.-** La convocatoria de licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 08.10.2021, junto con el anuncio de pliegos y resto de documentación prevista en el artículo 63 de la LCSP, finalizando el plazo para la presentación de ofertas a las 23:59 horas del día 31.10.2021.

**TERCERO.-** Durante el plazo de presentación de ofertas, se presentan en tiempo y forma solicitudes de participación por las siguientes empresas:

BONGO ADECUACIONES, S.L.	B04825238
CODELSUR PROYECTOS, S.L.	B21235544
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	B41637836
SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	B18951269

**CUARTO.-** Habiéndose procedido a la apertura y valoración de las ofertas presentadas a la presente licitación, por la Mesa Permanente de Contratación, en sesión de fecha de 2 de noviembre de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Primero.- Admitir a la licitación a todas las empresas licitadoras al manifestar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar y no superar sus proposiciones el presupuesto base de licitación.

BONGO ADECUACIONES, S.L.	B04825238
CODELSUR PROYECTOS, S.L.	B21235544
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	B41637836
SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	B18951269

- Segundo.- Remitir las proposiciones, contenidas en los archivos electrónicos o sobres únicos, al vocal de la Mesa, D. Vicente Llanos Siso, representante de la Unidad Administrativa proponente del contrato para su informe de valoración conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Emitido en el día de la fecha el informe requerido, por el Sr. Llanos Siso se expone el informe a los miembros de la Mesa, realizando aclaraciones y precisiones al mismo, el cual se adjunta a la presente acta formando parte de la misma.

La Mesa manifiesta su conformidad con el informe técnico emitido, debiéndose proceder a la corrección del error material detectado en el cálculo para la bajas anormales o desproporcionadas y, en consecuencia y por los motivos expuestos en el mismo acuerda ratificarlo y otorgar a las empresas la valoración que en el mismo consta.

EMPRESA	VALORACIÓN MEJORAS			VALORACIÓN OFERTA		VALORACIÓN TOTAL (Puntos)
	1º	2º	Total			



	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)			
BONGO ADECUACIONES, S.L.	5	20	25	301.811,97 €	75	100
CODELSUR PROYECTOS, S.L.	5	20	25	334.395,74 €	67,69	92,69
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	5	0	5	333.729,33 €	0	5
SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	5	20	25	315.651,09 €	71,71	96,71

..A SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L., no se le valora la oferta económica, ya que para ello es necesario que se oferten las dos mejoras incluidas en el proyecto.

En consecuencia, la Mesa Permanente de Contratación por unanimidad de sus miembros, acuerda:

- Primero.- Establecer la siguiente clasificación por orden decreciente de las ofertas, tras la valoración de éstas a tenor de los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1º	BONGO ADECUACIONES, S.L.	100
2º	SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	96,71
3º	CODELSUR PROYECTOS, S.L.	92,69
4º	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	5

- Segundo.- Elevar al órgano propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil BONGO ADECUACIONES, S.L., S.L., CIF B04825238, por el precio ofertado de 301.811,97€ € IVA excluido, a los que se añadirán 63.380,51€ en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de 365.192,48 €.

De acuerdo con la oferta presentada, se realizarán las dos mejoras previstas en el pliego regulador:

Mejora 1ª: Instalación de mobiliario urbano y soportes para vallado provisional con un presupuesto de ejecución material de 4.138,74€ (1,40% sobre PEM total del proyecto).

Mejora 2ª: Instalación de cámaras de video-vigilancia del tráfico con un presupuesto de ejecución material de 18.422,50€ (6,25% sobre PEM total del proyecto).

- Tercero.- Requerir a BONGO ADECUACIONES, S.L., para que en el plazo máximo de 7 días hábiles computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la





Oficina de Contratación Administrativa quién comprueba que la misma se ajusta a lo requerido para ser adjudicatario del presente contrato.

**QUINTO.-** El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su personalidad y capacidad para contratar, la personalidad y capacidad de la representación, su solvencia económico-financiera y técnica o profesional, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, estar de alta en el censo de actividades económicas, estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil, así como depósito de la garantía definitiva por importe de 15.090,60 €, mediante depósito de fianza y demás anexos exigidos en el pliego aprobado.

**SEXTO.-** Visto informe emitido por la Dirección Técnica de Infraestructuras, D. Vicente Llanos Saso en relación con las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución "Reformado 03 de Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)" cuya literalidad manifiesta:

"Informe sobre las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de "Reformado 03 de Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)" redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Moreno Carranza, de fecha julio de 2021, (Expte. Obras: OP44-21) (Expte. Contratación OB34-2021).

#### **INFORME.**

En fechas 10 y 12 de noviembre de 2021, y tras solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se reciben oficios de la entidad "Aguas del Huesna S.L.", entidad suministradora de agua y saneamiento, sobre las redes de abastecimiento de agua y saneamiento contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de "Reformado 03 de Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)", redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Moreno Carranza, de fecha julio de 2021.

En dichos oficios se aportan planos de las propuestas de mejora de las citadas redes, tanto de plantas como el perfil de la red de saneamiento.

En cuanto a la propuesta de la red de abastecimiento de agua, una vez cotejado, se observa que la propuesta indicada por "Aguas del Huesna" coincide con la contemplada en el Reformado 03 del Proyecto.

En relación con la red de saneamiento, y una vez cotejada, se observa que el perfil aportado por "Aguas del Huesna" contempla unas pendientes superiores a las previstas en el Reformado 03, siendo necesaria la ejecución de una serie de pozos de resalto no contemplados en dicho reformado, lo cual implica la ejecución de una excavación a mayor profundidad de la prevista en el Reformado 03, para adaptar la red a las pendientes indicadas en el plano de perfiles aportado por "Aguas del Huesna".



La modificación de la red de saneamiento implica la redacción de un nuevo reformado que contemple lo indicado por la entidad "Aguas del Huesna", entidad que se encarga de la recepción y mantenimiento de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

Como consecuencia de lo anteriormente citado, se ha redactado el "Reformado 04 de Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)", el cual contempla las indicaciones realizadas por la entidad "Aguas del Huesna" respecto de la red de saneamiento.

La calle San Fernando está incluida dentro del ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, por lo que le es de aplicación la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Según el Artículo 94. "Grados de Intervención", apartado 2., de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, a las actuaciones de apertura de zanjas cuya anchura no supere los 3,00m, como es el caso, les será de aplicación la actividad arqueológica preventiva "Control arqueológico de movimiento de tierras".

La actividad arqueológica preventiva "Control arqueológico de movimiento de tierras", debe ser autorizada por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, tras la presentación en dicha Delegación, del correspondiente Proyecto Arqueológico, redactado por un Arqueólogo/a, autorización necesaria para la aprobación del Reformado 04.

Las obras citadas se encuentran adjudicadas a la entidad "BONGO ADECUACIONES, S.L." en base al Proyecto Básico y de Ejecución "Reformado 03 de Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)" que, como ya se ha indicado anteriormente, debe ser objeto de redacción de nuevo reformado, lo cual requerirá la modificación del contrato conforme al Artículo 242.4. de la Ley 9-2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). A fin de evitar el abono al contratista de daños y perjuicios innecesarios, se considera oportuno proceder, antes del inicio de la obra, a la suspensión del contrato al amparo del Artículo 208 de la LCSP, con efectos minorados a los gastos soportados reconocibles del Artículo 208.2.a), 1º de la LCSP, y, en su caso, del Artículo 208.2.a), 6º de la LCSP, durante el período de suspensión.

### Conclusión.

Se informa que como consecuencia de los oficios de la entidad "Aguas del Huesna", de fechas 10 y 12 de noviembre de 2021, sobre las redes de saneamiento y abastecimiento de agua contempladas en el "Reformado 03 de Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)", es necesario modificar dicho proyecto, redactándose el "Reformado 04 de Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)", proyecto que, según



las Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, que le es de aplicación al estar incluida la calle San Fernando en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera, necesita para su aprobación de la Resolución Favorable de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Así mismo, se informa que hasta que no se obtenga la Resolución Favorable de Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía sobre el Proyecto Arqueológico redactado y presentado en la citada Delegación, sobre las obras de intervención en la Calle San Fernando, no se podrá aprobar el "Reformado 04 de Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)", y por tanto, no se podrán iniciar las obras previstas en dicha calle. Por tanto, en base a lo anteriormente citado, estando las obras adjudicadas, y a fin de evitar el abono al contratista, la entidad "BONGO ADECUACIONES, S.L.", de los daños y perjuicios innecesarios, se considera oportuno proceder, antes del inicio de la obra, a la suspensión del contrato al amparo del Artículo 208 de la LCSP, con efectos minorados a los gastos soportados reconocibles del Artículo 208.2.a), 1º de la LCSP (Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva) y, en su caso, del Artículo 208.2.a), 6º de la LCSP (Gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato), durante el período de suspensión.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente solicitud. **El Arquitecto Municipal. Director Técnico de Infraestructuras.- Fdo.: Vicente Llanos Siso"**

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.-** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2019, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/20001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, se realiza requerimiento de la documentación previa de adjudicación a la empresa propuesta por la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación del contrato, atendándose dicho emplazamiento conforme a lo estipulado en el pliego regulador de la presente licitación.

**TERCERO.-** El órgano de contratación competente para la adjudicación presente procedimiento es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, no obstante dicha



competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 2021/976, de fecha 17 de febrero de 2021.

Por consiguiente se entiende que, una vez recabado el informe de la Intervención de Fondos y se acredita en el mismo la existencia de crédito adecuado y suficiente para la presente licitación, se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder a la adjudicación del expediente de contratación que se cita.

A la vista de lo expuesto se emite INFORME PROPUESTA, por lo que se insta a:

**PRIMERO:** Admitir a todas las empresas licitadoras presentadas al procedimiento de licitación convocado al ajustarse la documentación presentada a lo exigido por la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y manifestar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar.

BONGO ADECUACIONES, S.L.	B04825238
CODELSUR PROYECTOS, S.L.	B21235544
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	B41637836
SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	B18951269

**SEGUNDO:** Establecer la siguiente clasificación por orden decreciente de las ofertas, tras la valoración de éstas a tenor de los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1º BONGO ADECUACIONES, S.L.	100
2º SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	96,71
3º CODELSUR PROYECTOS, S.L.	92,69
4º SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	5

**TERCERO:** Una vez quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente adjudicar el contrato de referencia OB34/2021 que tiene por objeto la realización de las obras del "Reformado 03 de proyecto básico y de ejecución de intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)", conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Moreno Carranza, de fecha julio de 2021 (OP44/21) aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16.07.202 a la empresa BONGO ADECUACIONES, S.L, CIF B04825238, por el precio ofertado de 301.811,97€ € IVA excluido, a los que se añadirán 63.380,51€ en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de 365.192,48 € junto con la ejecución de las dos mejoras previstas en el pliego regulador:

**Mejora 1º:** Instalación de mobiliario urbano y soportes para vallado provisional con un presupuesto de ejecución material de 4.138,74€ (1,40% sobre PEM total del proyecto).



Mejora 2ª: Instalación de cámaras de video-vigilancia del tráfico con un presupuesto de ejecución material de 18.422,50€ (6,25% sobre PEM total del proyecto).

**CUARTO.-** Declarar la suspensión, atendiendo a lo dispuesto en el informe suscrito de la Dirección Técnica de Infraestructuras, D. Vicente Llanos Siso, del inicio de las obras objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP con efectos minorados para la empresa adjudicataria del presente BONGO ADECUACIONES, S.L, CIF B04825238 en relación a los gastos reconocibles dle artículo 208.2.a), 1º de la LCSP (Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva) y en su caso del artículo 208.2.a.6º (Gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscrita por el contratista y previstas en el pliego regulador de la presente licitación).

**QUINTO:** La duración del contrato será de ochos (8) meses, no pudiendo ser objeto de prórroga y una vez decretada el levantamiento de la suspensión del inicio de las obras.

**SEXTO:** Una vez quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para el presente licitación autorizar y disponer el gasto por importe de 301.811,97€ € IVA excluido, a los que se añadirán 63.380,51€ en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de 365.192,48€.

El pago se hará contra factura, previa conformidad del responsable del contrato. La factura se presentará a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). Para ello se tendrá en cuenta las Instrucciones de Facturación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020.

El texto de la factura deberá incluir los Códigos correspondientes: Oficina Contable / Órgano Gestor / Unidad Tramitadora vigentes en el momento de presentación de la misma.

**SÉPTIMO:** Requerir a BONGO ADECUACIONES, S.L, CIF B04825238, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores con indicación de los recursos procedentes.

**NOVENO:** Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Miguel Ángel Moreno Carranza.

**DÉCIMO:** El adjudicatario de las obras, está obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de



la información. Los datos a suministrar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitará a datos globales, - no personales - sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

Estos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.

**UNDÉCIMO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP se publicará en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de adjudicación así como de formalización del contrato, una vez que éstas se produzcan.

**DUCDÉCIMO:** Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Oficina de Reactivación Económica y Empleo, a la Oficina de Servicios Generales de Infraestructuras, Obras Nuevas y Viviendas, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Dirección Técnica del Servicio de Reactivación Económica y Empleo:- Fdo. Irene Corrales Moreno.-"**

Incorporado al expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal en fecha 27 de abril de 2022, en sentido favorable sin salvedades.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía núm. 2021/976, de fecha 17 de febrero de 2021.

Por consiguiente vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Admitir a todas las empresas licitadoras presentadas al procedimiento de licitación convocado al ajustarse la documentación presentada a lo exigido por la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y manifestar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar.

BONGO ADECUACIONES, S.L. B04825238

CODELSUR PROYECTOS, S.L. B21235544

SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L. B41637836

SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L. B18951269

**SEGUNDO:** Establecer la siguiente clasificación por orden decreciente de las ofertas, tras la valoración de éstas a tenor de los



criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1º	BONGO ADECUACIONES, S.L.	100
2º	SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.	96,71
3º	CODELSUR PROYECTOS, S.L.	92,69
4º	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	5

**TERCERO:** Una vez quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente adjudicar el contrato de referencia OB34/2021 que tiene por objeto la realización de las obras del "*Reformado 03 de proyecto básico y de ejecución de intervención en la calle San Fernando, Utrera (Sevilla)*", conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Moreno Carranza, de fecha julio de 2021 (OP44/21) aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16.07.202 a la empresa BONGO ADECUACIONES, S.L, CIF B04825238, por el precio ofertado de 301.811,97€ € IVA excluido, a los que se añadirán 63.380,51€ en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de 365.192,48 € junto con la ejecución de las dos mejoras previstas en el pliego regulador:

Mejora 1º: Instalación de mobiliario urbano y soportes para vallado provisional con un presupuesto de ejecución material de 4.138,74€ (1,40% sobre PEM total del proyecto).

Mejora 2º: Instalación de cámaras de video-vigilancia del tráfico con un presupuesto de ejecución material de 18.422,50€ (6,25% sobre PEM total del proyecto).

**CUARTO.-** Declarar la suspensión, atendiendo a lo dispuesto en el informe suscrito de la Dirección Técnica de Infraestructuras, D. Vicente Llanos Siso, del inicio de las obras objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP con efectos minorados para la empresa adjudicataria del presente BONGO ADECUACIONES, S.L, CIF B04825238 en relación a los gastos reconocibles del artículo 208.2.a),1º de la LCSP (Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva) y en su caso del artículo 208.2.a.6º (Gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscrita por el contratista y previstas en el pliego regulador de la presente licitación).

**QUINTO:** La duración del contrato será de ochos (8) meses, no pudiendo ser objeto de prórroga y una vez decretada el levantamiento de la suspensión del inicio de las obras.

**SEXTO:** Disponer el gasto por un importe de 365.192,48€ IVA



incluido (21%), con cargo a la anualidad 2022, aplicación presupuestaria y operación contable que se detalla a continuación

Aplicación presupuestaria	Proyecto Gasto	Importe (IVA incluido)	Fase A.
72 1532 61956	2020 0000023	124.395,68 €	2022 22003631
	2021 0000008	300.000,00 €	

El pago se hará contra factura, previa conformidad del responsable del contrato. La factura se presentará a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe). Para ello se tendrá en cuenta las Instrucciones de Facturación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020.

El texto de la factura deberá incluir los Códigos correspondientes: Oficina Contable / Órgano Gestor / Unidad Tramitadora vigentes en el momento de presentación de la misma.

**SÉPTIMO:** Requerir a BONGO ADECUACIONES, S.L, CIF B04825238, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores con indicación de los recursos procedentes.

**NOVENO:** Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Miguel Ángel Moreno Carranza.

**DÉCIMO:** El adjudicatario de las obras, está obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a suministrar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitará a datos globales, - no personales - sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

Estos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.

**UNDÉCIMO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la





LCSP se publicará en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de adjudicación así como de formalización del contrato, una vez que éstas se produzcan.

**DUODÉCIMO:** Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Oficina de Reactivación Económica y Empleo, a la Oficina de Servicios Generales de Infraestructuras, Obras Nuevas y Viviendas, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

#### PUNTO 5.-ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-  
**LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DOÑA MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023A37D00H3R2F4U003A2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20222335613</b>
	MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 29/04/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/04/2022	Fecha: 29/04/2022 Hora: 13:42

